



Buenos Aires, 20 de diciembre de 2013

**RES. N° 263/2013**

**VISTO:**

La Resolución N° 262/2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que el agente Jorge Luis Suarez mediante expediente caratulado “Suarez, Jorge Luis c/ Consejo de la Magistratura CABA s/Cobro de Pesos”, Expte. 33585/0, inició demanda por cobro de pesos reclamando al Consejo de la Magistratura el pago de daños y perjuicios que se derivarían de la sanción de suspensión de 20 días dispuesta por Res. CM N° 34/2004.

Que el día 2 de noviembre de 2011 se dictó sentencia ordenando al Consejo de la Magistratura indemnizar al Sr. Suarez mediante una suma que la sentencia fija, más sus intereses calculados desde el 5 de febrero de 2004 hasta la fecha de su efectivo pago a la tasa pasiva que publica el BCRA.

Que asimismo, el agente Suarez inició otra acción judicial impugnando la Res. CM N° 770/2004, en la causa “Suarez, Jorge Luis c/ Consejo de la Magistratura CABA s/ Impugnación de Actos Administrativos” Expte. Nro. 13825/1.

Que cabe señalar, que los expedientes Nros. 33.585/0 y 13.825/1 se encuentran en estado de apelación ante la Cámara de Apelaciones del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario.

Que por conducto de la Resolución citada en el Visto, se aprobó un Acta Acuerdo Transaccional entre el Consejo de la Magistratura de la CABA y el agente Jorge Luis Suarez, que finaliza las causas judiciales existentes entre las partes.

Que en el marco de dicho acuerdo, el Consejo de la Magistratura se comprometió a dejar sin efecto la Res. CM N° 770/2004, que impuso al Sr. Jorge Luis Suárez la sanción de suspensión por treinta días, por encontrarlo incurso en las causales contempladas en los artículos 131.6 y 131.8 del Reglamento Interno aprobado por Res. CM N° 301/2002.



Que El Sr. Suarez hizo entrega de un escrito suscripto por él y su letrado patrocinante, desistiendo del recurso de apelación presentado en la causa “Suarez, Jorge Luis c/ Consejo de la Magistratura CABA s/ Impugnación de Actos Administrativos” Expte. Nro. 13825/1, manifestando que nada más tiene que reclamar con motivo del objeto de la misma.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Art. 1º: Dejar sin efecto la Resolución CM N° 770/2004, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese al interesado, a la Dirección General de Factor Humano y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN N° 263/2013**

**Jorge Enríquez**  
**Secretario**

**Juan Manuel Olmos**  
**Presidente**